

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0150-2021-INIA-OA

Lima, 19 de julio de 2021

VISTOS:

El Contrato N° 001-2020-INIA, de fecha 02 de marzo de 2021; el Informe Técnico de Conformidad de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 1 presentado por el Contratista y la Reducción de Prestaciones N° 1 Vinculadas a la Obra por esta Supervisión, de fecha de fecha 17 de junio de 2021; el Oficio N° 398-2021-MIDAGRI-INIA-EEA.VF-CH/D de fecha 22 de junio de 2021; el INFORME TÉCNICO N° 042-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DDTA/MMM, de fecha 02 de julio de 2021; el INFORME TÉCNICO N° 041-2021-MIDAGRI-INIA-PI2361771/KAVG, de fecha 03 de julio de 2021; INFORME TÉCNICO N.º 01-2021-ING/DZV, de fecha 03 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 02 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato N° 001-2021-INIA entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la empresa Vielso Contratistas Generales SAC para la ejecución de la obra denominada “Construcción De Laboratorio de Investigación y Producción de Biofertilizantes y Bioplaguicidas en la EEA Vista Florida – Lambayeque”;

Que, a través del Informe Técnico de Conformidad de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 1 presentado por el Contratista y la Reducción de Prestaciones N° 1 Vinculadas a la Obra por esta Supervisión, de fecha de fecha 17 de junio de 2021, remitido a la Dirección de la EEA Vista Florida – INIA, la supervisión de obra alcanza la sustentación Técnica de la reducción de prestaciones vinculadas a la obra que debe realizarse, indicando que estas no influyen en nada para alcanzar la finalidad del contrato original, las mismas que se dan por las siguientes consideraciones Técnicas, los cuales se detallan, según partida específica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
03.00.00	ARQUITECTURA
03.13.00	CANAL DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES
03.13.01	Relleno con afirmado
03.13.02	Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$
03.13.03	Encofrado y desencofrado
03.13.04	Rejilla de protección de canal de evacuaciones de aguas pluviales

- El terreno donde se ejecuta la obra no cuenta con suficiente pendiente para poder evacuar las aguas de lluvia, lo que generaría el estancamiento de las aguas generando un foco infeccioso.
- Las edificaciones de la EEA. Vista Florida, en ninguna de ellas se cuenta con este sistema de evacuación de aguas pluviales ya que estas escuren a los jardines aledaños con que cuentan, lo mismo debe ocurrir con la obra en ejecución.
- Otro motivo que sustenta la deducción de esta partida son las escasas lluvias que caen en la región, ya que según estadísticas dadas por SENAMI la precipitación media acumulada anual es de 29.6 mm. (Dato calculado para las precipitaciones en el periodo de 1950 a 1991); este dato puede variar con la ocurrencia del fenómeno del niño, por ejemplo, de agosto 97 a julio 98 se alcanzó un valor récord histórico de 402 mm y en el mismo periodo 82/83 se registró 240 mm.
- Su ejecución no encuadra dentro del contexto arquitectónico del resto de edificaciones existentes en la EEA Vista florida y proyección no está diseñada para soportar el peso de las unidades de transporte pesado (más de 30 toneladas) que ingresan con productos agrícolas a las instalaciones de la EEA Vista Florida para procesamiento.

Asimismo, describe el presupuesto de reducción de prestaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	Unitario	Parcial
03.00.00	ARQUITECTURA				
03.13.00	CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES				
03.13.01	Relleno con afirmado	m3	14.00	100.79	1,411.06
03.13.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	4.76	333.52	1,587.56
03.13.03	Encofrado y desencofrado	m2	24.00	39.69	952.56
03.13.04	Rejilla de protección de canal de evacuaciones de aguas pluviales	ml	40.00	100.00	4,000.00
	COSTO DIRECTO =				7,951.18
	GASTOS GENERALES (15.1868195636598%) =				1,207.53
	UTILIDAD (2.17884%) =				173.24
	SUB TOTAL =				9,331.95
	IGV (18%) =				1,679.75
	MONTO DEL PRESUPUESTO =				11,011.70
	MONTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO =				11,011.70

Señalando, que el presupuesto de la reducción de prestaciones de obra se ha elaborado con las partidas que se encuentran en el expediente técnico de obra, corroborado también con el desagregado de partidas presentado por el contratista incluido sus porcentajes de la utilidad y gastos generales, siendo el monto del presupuesto deductivo ascendente a S/. 11,011.70 soles.

Por último, recomienda la aprobación del presupuesto de la reducción de prestaciones con el documento resolutivo correspondiente.;

Que, mediante Oficio N° 398-2021-MIDAGRI-INIA-EEA.VF-CH/D de fecha 22 de junio de 2021, la Dirección de la EEA Vista Florida – INIA, remitió a la Sub Dirección de Producción Agraria de la DDTA el documento mencionado en el considerando precedente, para conocimiento y demás fines;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 042-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DDTA/MMM, de fecha 02 de julio de 2021, la Coordinadora de Proyectos de Inversión DDTA dirigido a la Coordinadora del Proyecto con CUI 2361771, concluye y recomienda que el deductivo de obra N° 01 asciende a S/. 11,011.70 (once mil once con 70/100 soles) y representa el 3.15466 % del monto del contrato original, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo al titular de la entidad o quien hubiera delegado atribución;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 041-2021-MIDAGRI-INIA-PI2361771/KAVG, de fecha 03 de julio de 2021, la Coordinadora del Proyecto con CUI 2361771 dirigido a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, señala que: “La coordinadora de proyectos de inversión de la DDTA, con INFORME TÉCNICO N° 42 -2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DDTA/MMM emite opinión favorable al expediente de prestaciones adicionales y deductivo. (...)”.

Motivo por el cual, solicita la aprobación mediante acto resolutivo al titular de la entidad o a quien se hubiera delegado esta atribución;

Que, mediante Carta N° 0065-2021-MIDAGRI-INIA-DDTA/DG, de fecha 03 de julio de 2021, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario solicito al Ing. Diomar Zavaleta Vílchez opinión sobre la solución técnica propuesta por el contratista y supervisión de obra mediante OFICIO No. 398-2021-MIDAGRI-INIA-EEA.VF-CH/D, que da lugar al adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N.° 01-2021-ING/DZV, de fecha 03 de julio de 2021, el Ing. Diomar Zavaleta Vílchez dirigido a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, indica que; “El presupuesto deductivo vinculado a la obra, contempla la canaleta de desagüe pluvial, su reducción se sustenta en las siguientes consideraciones técnicas:

- El terreno donde se ejecuta la obra no cuenta con suficiente pendiente para poder evacuar las aguas de lluvia, lo que generaría el estancamiento de las aguas generando un foco infeccioso.
- Las edificaciones de la EEA Vista Florida, en ninguna de ellas se cuenta con este sistema de evacuación de aguas pluviales ya que estas escuren a los jardines aledaños con que cuentan, lo mismo debe ocurrir con la obra en ejecución.
- Su ejecución no es compatible con el contexto arquitectónico de edificaciones existentes en la EEA Vista florida y su proyección no está diseñada para soportar el peso de las unidades de transporte pesado (más de 30 toneladas) que ingresan con productos agrícolas a las instalaciones de la EEA Vista Florida para su procesamiento;

Que, mediante MEMORANDO N° 1791-2021-MIDAGRI-INIA-DDTA, de fecha 03 de julio de 2021, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, hace llegar a la Gerencia General de INIA la solicitud de prestaciones adicionales N° 1 y deductivo de la obra: “Construcción De Laboratorio de Investigación y Producción de Biofertilizantes y Bioplaguicidas en la EEA Vista Florida – Lambayeque”, aprobada por el supervisor de obra, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo al titular de la entidad o a quien se hubiera delegado esta atribución, hasta el 06 de julio de 2021, para su trámite respectivo;

Que, mediante MEMORANDO N° 0207-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 05 de julio de 2021, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica indica a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, que: “Previamente a la emisión del informe correspondiente, el estado de la obra, ya que al culminar la obra no persistiría la necesidad de aprobar una prestación adicional, en mérito a lo señalado en el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la prestación adicional de obra, es aquella

no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Sin perjuicio de lo indicado, deberá remitir copia de los asientos de cuaderno de obra, señalados en el numeral 4 del MEMORANDO N° 0207-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ y verificar en el cuaderno de obra las anotaciones existentes respecto a la ejecución de la obra”:

Que, mediante Memorando N° 1840-2021-MIDAGRI-INIA-DDTA, de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario solicita a la Dirección General de OAJ, la aprobación de reducción de prestaciones mediante acto resolutivo del titular de la entidad o a quien se hubiera delegado esta atribución, adjuntando la Carta N° 30-2021-ING. MACS/SUP del Supervisor de Obra, señalando este que: “En concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157 del RLCE, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la reducción de prestaciones cuyo monto asciende a la suma de S/. 11,011.70 (once mil once con 70/100 soles)”;

Que, mediante MEMORANDO N° 0218-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica señala a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, que: “es necesario que su despacho disponga las acciones correspondientes a efectos que se remita todo los actuados e informes técnicos a la Oficina de Administración a efectos que realice las acciones respectivas para la aprobación solicitada por su despacho”;

Que, mediante MEMORANDO N° 1855-2021-MINAGRI-INIA- DDTA, de fecha 09 de julio de 2021, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, solicita a la Oficina de Administración la aprobación de reducción de prestaciones mediante acto resolutivo del titular de la entidad o a quien se hubiera delegado esta atribución, adjuntando todos los documentos actuados a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de igual manera, el numeral 157.2, del artículo 157 del Reglamento de la Ley mencionada, señala que “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, con las facultades delegadas en el literal h) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0002-2021-INIA, y con las visaciones de Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Sub Dirección de Producción Agraria, Dirección de la EEA Vista Florida – INIA y la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones de la obra denominada “Construcción De Laboratorio de Investigación y Producción de Biofertilizantes y Bioplaguicidas en la EEA Vista Florida – Lambayeque”, correspondiente al Contrato N° 001-2021-INIA entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la empresa Vielso Contratistas Generales SAC

Artículo 2°.- DISPONER que de conformidad con la Reducción de Prestaciones N° 1 Vinculadas a la Obra establecida por la Supervisión de Obra, el detalle de la Reducción de Prestaciones N° 1 Vinculadas a la obra denominada “Construcción De Laboratorio de Investigación y Producción de Biofertilizantes y Bioplaguicidas en la EEA Vista Florida – Lambayeque”, es el siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	Unitario	Parcial
03.00.00	ARQUITECTURA				
03.13.00	CANAL DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES				
03.13.01	Relleno con afirmado	m3	14.00	100.79	1,411.06
03.13.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	4.76	333.52	1,587.56
03.13.03	Encofrado y desencofrado	m2	24.00	39.69	952.56
03.13.04	Rejilla de protección de canal de evacuaciones de aguas pluviales	ml	40.00	100.00	4,000.00
	COSTO DIRECTO =				7,951.18
	GASTOS GENERALES (15.1868195636598%) =				1,207.53
	UTILIDAD (2.17884%) =				173.24
	SUB TOTAL =				9,331.95
	IGV (18%) =				1,679.75
	MONTO DEL PRESUPUESTO =				11,011.70
	MONTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO =				11,011.70

Artículo 3°.- ESTABLECER que en relación a la reducción de prestaciones de la obra denominada “Construcción De Laboratorio de Investigación y Producción de Biofertilizantes y Bioplaguicidas en la EEA Vista Florida – Lambayeque”, se establece un monto a reducir ascendente a S/. 11,011.70 (once mil once con 70/100 soles) y representa el 3.15466 % del monto del contrato original.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias que visan el presente acto resolutivo, así como al contratista Vielso Contratistas Generales SAC a fin de que tomo conocimiento, en atención a lo indicado en el artículo 2 de la presente resolución;

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria la ejecución de la presente Resolución Directoral;

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.